Sumilla: Recurso de Reconsideración

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (COES-SINAC):

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. (en adelante, San Gabán), con RUC 20262221335, con domicilio fiscal Avenida Floral N° 245- distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Gerente General Ing. Gustavo Alonso Garnica Salinas, identificado con DNI 01315782, según facultades que se acreditan en la Partida Electrónica Nº 11000181 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII – Puno, a usted se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto en los Estatutos del COES, interponemos **Recurso de Reconsideración** contra la decisión adoptada por la Dirección de Operaciones del COES-SINAC y notificada a nuestra empresa mediante carta COES/D/DO-639-2023 del 18 de octubre de 2023, por la cual nos comunican la DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RESPECTO DE LAS TRANSGRESIONES A LA NTCSE POR EL EVENTO EV-028-2023, en adelante la Decisión.

I. PETITORIO

Solicitamos a la DIRECCION EJECUTIVA que en la Decisión notificada por el COES mediante carta COES/D/DO-639-2023 del 18 de octubre de 2023, considere los suministros afectados del cliente EMSEMSA como interrupciones en punto de entrega y no como rechazo de carga debido al evento EV-028-2023.

II. NUEVA PRUEBA

- Carta COES/D/DP-1330-2022 del 30 de setiembre del 2022, donde el COES comunica el Informe final del estudio de rechazo de Carga/Generación del SEIN - año 2023

III. FUNDAMENTOS DE LA RECONSIDERACION

III.A. Antecedentes.

a) Mediante Carta COES/D/DO-639-2023 del 18.10.2023, el COES comunicó a San Gabán el documento "Decisión de la Dirección Ejecutiva del COES, respecto de las Transgresiones a la NTCSE por el evento EV-028-2023"**.**

b) En dicha comunicación el COES decide asignar responsabilidad a la empresa Statkraft por las transgresiones a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctrico NTCSE por el evento ocurrido el 09.09.2023, debido a que durante la operación en sistema aislado de la C.H Cahua y la C.T Paramonga, y la carga de la S.E. Paramonga Existente, se presentó una inadecuada regulación de frecuencia del grupo G1 de la C.H Cahua, lo cual originó en los periodos de las 08:20 h, 08:48 h, 08:55 h, 09:10 h, 09:24 h y 10:00 h, la activación del Esquema de Rechazo Automático de Carga por Mínima Frecuencia (ERACMF) y posteriormente a las 11:46:11 h, en el momento de energización de la línea "bypass" L-1101 (Paramonga Nueva – Paramonga Existente) y L-1102 (Cahua – Paramonga Existente) desde la celda de línea L-1101 en la S.E Paramonga Existente de 138 kV, se produjo una falla monofásica en la fase "R" en la línea L-1102 conforme se detalla en el documento "Decisión de la Dirección Ejecutiva del COES, respecto de las Transgresiones a la NTCSE por el evento EV-028-2023".

c) En relación con dicho documento, se efectuó la revisión de los suministros afectados por el evento, verificándose que los suministros afectados de nuestro cliente EMSEMSA fueron considerados indebidamente por el COES dentro del rechazo de carga por mínima frecuencia de los suministros U11 y U15 según el documento "Decisión de la Dirección Ejecutiva del COES, respecto de las Transgresiones a la NTCSE por el evento EV-028-2023", por lo que solicitamos modificar los cuadros de la decisión de tal forma que las interrupciones que afectaron a nuestro cliente EMSEMSA sean consideradas como interrupciones en punto de entrega y no por rechazo de carga, por los siguientes motivos.

III.B. Interrupciones en puntos de entrega en los suministros de nuestro cliente EMSEMSA

a) De acuerdo con el Informe final del estudio de rechazo de Carga/Generación del SEIN - año 2023, el distribuidor EMSEMSA no fue asignado en los rechazos teóricos de carga para el año 2023 (Anexo 03) esto según la nota [2] donde indican que el distribuidor no habría enviado su diagrama de carga, por consiguiente, se desprende que EMSEMSA no habría implementado su ERACMF.

ZONA	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN	DEMANDA DE REFERENCIA		RECHAZOS TEÓRICOS							
				ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL	
		MW	NOTA	MW	MW	MW	MW	MW	MW	MW	%
ZONA A	ADINELSA	6.52512	[1]	0.13050	0.32626	0.45676	0.32626	0.39151	0.09788	1.72916	26.5
	COELVISAC	62.11716	[1]	1.24234	3.10586	4.34820	3.10586	3.72703	0.93176	16.46105	26.5
	ENEL DISTRIBUCIÓN	924.38284	[1]	18.48766	46.21914	64.70680	46.21914	55.46297	13.86574	244.96145	26.5
	EMSEMSA		[2]								
	EGEPSA		[2]								
	ELECTRO ORIENTE	111.39176	[1]	2.22784	5.56959	7.79742	5.56959	6.68351	1.67088	29.51882	26.5
	ELECTRO DUNAS	95.67429	[1]	1.91349	4.78371	6.69720	4.78371	5.74046	1.43511	25.35369	26.5
	ELECTRO TOCACHE	5.31474	[1]	0.10629	0.26574	0.37203	0.26574	0.31888	0.07972	1.40841	26.5
	ELECTRO UCAYALI	51.72150	[1]	1.03443	2.58607	3.62050	2.58607	3.10329	0.77582	13.70620	26.5
	ELECTROCENTRO	185.55078	[1]	3.71102	9.27754	12.98855	9.27754	11.13305	2.78326	49.17096	26.5
	ELECTRONOROESTE	213.78200	[1]	4.27564	10.68910	14.96474	10.68910	12.82692	3.20673	56.65223	26.5
	ELECTRONORTE	158.10490	[1]	3.16210	7.90525	11.06734	7.90525	9.48629	2.37157	41.89780	26.5
	ELECTROPANGOA		[2]								
	ESEMPAT	0.11522	[1]	0.00230	0.00576	0.00807	0.00576	0.00691	0.00173	0.03053	26.5
	HIDRANDINA	304.86865	[1]	6.09737	15.24343	21.34081	15.24343	18.29212	4.57303	80.79019	26.5
	LUZ DEL SUR	930.84224	[1]	18.61684	46.54211	65.15896	46.54211	55.85053	13.96263	246.67319	26.5
	SEAL (MARCONA)	10.02830	[1]	0.20057	0.50141	0.70198	0.50141	0.60170	0.15042	2.65750	26.5
ZONA B	ADINELSA	0.08124	[1]	0.00162	0.00406	0.00569	0.00406	0.00487	0.00122	0.02153	26.5
	ELECTROPUNO	77.25729	[1]	1.54515	3.86286	5.40801	3.86286	4.63544	1.15886	20.47318	26.5
	ELECTRO SUR ESTE	142.45255	[1]	2.84905	7.12263	9.97168	7.12263	8.54715	2.13679	37.74993	26.5
	ELECTROSUR	61.73145	[1]	1.23463	3.08657	4.32120	3.08657	3.70389	0.92597	16.35883	26.5
	SEAL (SUR)	169.68231	[1]	3.39365	8.48412	11.87776	8.48412	10.18094	2.54523	44.96581	26.5

NOTAS

[1] Máxima demanda del dia de referencia para la implementación del Estudio de RACG 2023 (19.07.2022), de acuerdo con el diagrama de carga informado por el distribuidor (en res

[2] Está pendiente que el distribuidor envie el diagrama de carga.

Fuente: Cuadro (c) RELACIÓN DE AGENTES Y DISTRIBUCION TEÓRICA DE RECHAZOS DE CARGA 2023_V15 del informe final del estudio de rechazo de Carga/Generación del SEIN - año 2023.

b) Del Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-028-2023 comunicado por el COES mediante carta COES/D/DO-640-2023 del 18.10.2023 (Anexo 04), se verifica que la empresa PAPELERA NACIONAL S.A. (PANASA) reportó al Osinergmin la interrupción de varios suministros por actuación de su esquema de rechazo automático de carga por mínima frecuencia (ERACMF), entre ellos los siguientes:

- PNS-POBLACIÓN (U15)
- PNS-PTA.DESTILERÍA; MAESTRANZA; TORRE DE ENFRIAMIENTO Y ALMACENES (U11).

Figura 23. Empresas que reportaron interrupción de suministro en la Extranet de OSINERGMIN, actualizado al 02.10.2023

Fuente: Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-028-2023 comunicado por el COES

c) En relación al reporte de PANASA respecto a los suministros afectados por actuación de su ERACMF y de acuerdo a la revisión del diagrama unifilar y los perfiles de carga de nuestro cliente EMSEMSA se verificó que la actuación del ERACMF de PANASA afectó indebidamente a los suministros regulados de nuestro cliente EMSEMSA, cuyo suministro se efectúa desde los alimentadores U15 y U11B.

Diagrama Unifilar donde se aprecia los puntos de suministro U11B y U15 desde donde se suministra EMSEMSA

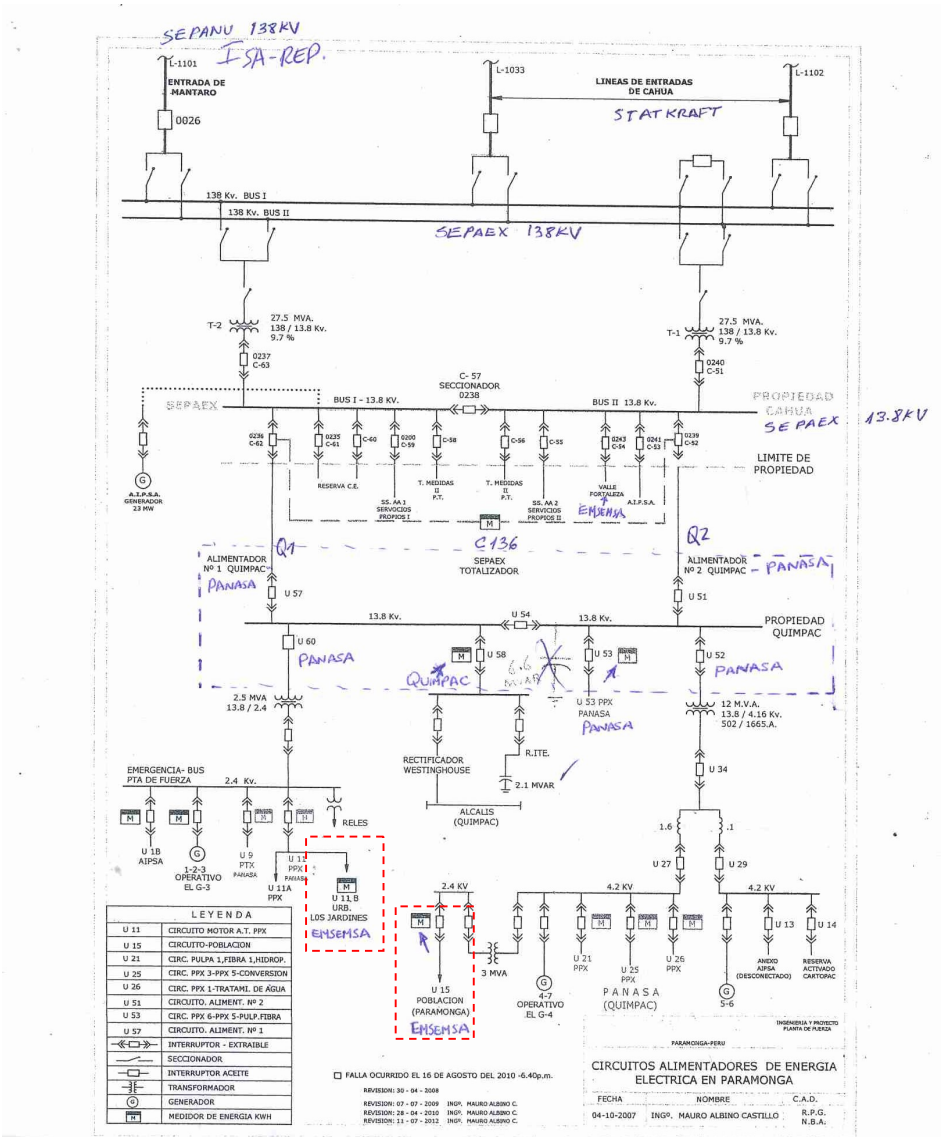

Perfil de carga de suministros afectados el día del evento

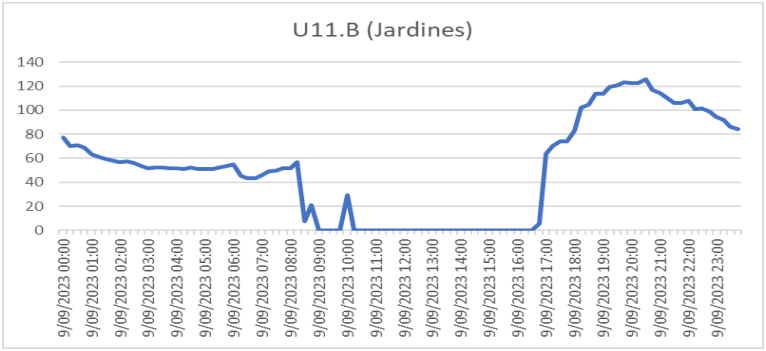

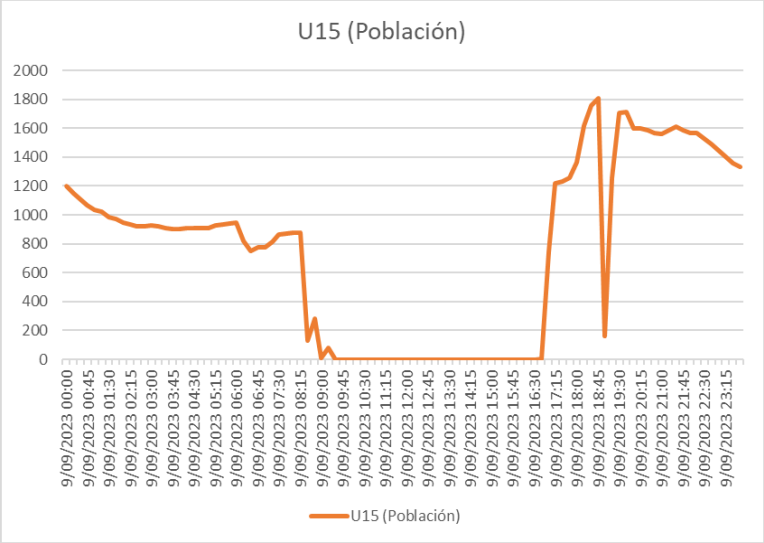

d) Respecto si el distribuidor EMSEMSA tiene implementado su esquema de rechazo de carga por mínima frecuencia - ERACMF correspondiente al año 2023, como suministrador SAN GABAN realizó la consulta mediante la carta EGESG No. 858 – 2023 – GG del 24.10.2023 (Anexo 05) y reiterando el pedido mediante correos electrónicos de fechas 25.10.2023 y 30.10.2023 (Anexo 06), debiendo indicar que hasta la fecha no tuvimos respuesta de parte de EMSEMSA; sin embargo, del Informe final del estudio de rechazo de Carga/Generación del SEIN - año 2023 entendemos que EMSEMSA no tendría implementado su ERACMF.

e) Finalmente se debe precisar que las cargas rechazadas en los alimentadores reportados por el cliente libre PANASA incluyen cargas reguladas del distribuidor EMSEMSA, en tal sentido ello no debería ocurrir menos aun cuando EMSEMSA no tendría implementado su ERACMF de acuerdo con el Informe final del estudio de rechazo de Carga/Generación del SEIN - año 2023, debiendo por tanto calificarse las interrupciones que afectaron a EMSEMSA como interrupciones en punto de entrega y no por rechazo de carga.

f) Por lo tanto, en concordancia con los argumentos citados precedentemente solicitamos:

- Que, en el primer decide de la decisión Evento EV-028-2023, se retire el item 4, PNS-POBLACIÓN(U15) debido a que el suministro corresponde

íntegramente para EMSEMSA y no correspondería a una interrupción por rechazo de carga sino a una interrupción en punto de entrega.

- Agregar en la Decisión las siguientes interrupciones por punto de entrega que afectaron a EMSEMSA, así como las potencias interrumpidas (Anexo 07):

N°	SUMINISTRO	POTENCIA (MW)	INICIO (HH:MM:SS)	FINAL (HH:MM:SS)	DURACIÓN (MIN)
1	EMSEMSA-POBLACIÓN(U15)	0.87696	08:20:35	08:43:00	22.42
			08:48:24	09:08:00	19.60
			09:10:30	11:46:12	155.70
2	EMSEMSA-JARDINES(U11B)	0.0566	08:20:35	08:43:00	22.42
			08:48:24	09:52:00	63.60
			10:00:06	11:46:12	106.10

- Que, en el primer decide de la decisión Evento EV-028-2023, se modifique el Item 5; debiendo considerar el alimentador U11A (Alimentador de PANASA) y no como U11 (que incluye al alimentador U11B de EMSEMSA) así como la potencia interrumpida (Anexo 07).

N°	SUMINISTRO	POTENCIA (MW)	INICIO (HH:MM:SS)	FINAL (HH:MM:SS)	DURACIÓN (MIN)
5	PNS-PTA.DESTILERÍA; MAESTRANZA; TORRE DE ENFRIAMIENTO Y ALMACENES. (U11A)	0.0703	08:20:35	08:43:00	22.42
			08:48:24	09:52:00	63.60
			10:00:06	11:46:12	106.10

POR LO EXPUESTO:

Solicitamos a la DIRECCION EJECUTIVA reconsidere la Decisión notificada por el COES mediante carta COES/D/DO-639-2023 del 18 de octubre de 2023, precise como interrupciones en punto de entrega y no por rechazo de carga los suministros interrumpidos de nuestro cliente EMSEMSA ocurridos en la S.E. PANASA, debido a que dichos suministros no debían ser afectados por la actuación del ERACMF de PANASA en el evento EV-028-2023.

ANEXOS:

Anexo 01. Copia de DNI de nuestro Representante Legal.

Anexo 02. Copia de los Poderes de nuestro Representante Legal.

Anexo 03. Informe final del estudio de rechazo de Carga/Generación del SEIN - año 2023.

Anexo 04. Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-028-2023 comunicado por el COES mediante carta COES/D/DO-640-2023 del 18.10.2023.

Anexo 05. carta EGESG No. 858 – 2023 – GG del 24.10.2023.

Anexo 06. correos electrónicos de SAN GABAN de fechas 24.10.2023 y 30.10.2023.

Anexo 07. Registros de medición obtenidos del modelo de reparto remitidos por la empresa KALLPA.

Puno, 09 de noviembre del 2023.

GUSTAVO GARNICA SALINAS
GERENTE GENERAL

Antonio Escobar Peña
ABOGADO
C.A.C. Nº 2128